

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2'50 ptas.  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se tasarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA**  
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se disuasiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

**PARTE OFICIAL—Presidencia del Directorio Militar**

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del día 25 de Septiembre)

## GOBIERNO CIVIL

**Circulares**

Habiéndoseme conferido otro mando militar, con esta fecha cese en el Gobierno civil de la provincia, haciendo entrega del mismo, interinamente, al Coronel del Regimiento de Infantería Cantabria, don **Federico Caballero García**.

Al hacerlo público en este BOLETÍN OFICIAL, me complazco en expresar mi gratitud a cuantas personas me han prestado su cooperación durante el desempeño del mando civil de la provincia.

Logroño, 26 de Septiembre de 1924.

**Germán Gil Yuste**

\*\*

Con esta fecha, y en cumplimiento de orden telegráfica de la Superioridad, me encargo interinamente del mando y Gobierno civil de la provincia.

Logroño, 26 de Septiembre de 1924.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Federico Caballero García.**

\*\*

2357

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Trabajo, en telegrama de 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Para cumplimentar Real decreto 19 Febrero sobre ampliación de casas, sírvase V. S. reclamar de los Alcaldes, expedientes y remitirlos a este Ministerio con su informe.»

Lo que se hace público en este

periódico oficial, y encargo a los señores Alcaldes de esta provincia que tengan incoados expedientes, con arreglo a la soberana disposición, los remitan a este Gobierno para cumplir el servicio citado.

Logroño, 24 de Septiembre de 1924.

El General Gobernador,

**Germán Gil Yuste**

**Administración Provincial**

**Diputación Provincial**

Tribunal de oposiciones a la plaza de Médico Jefe del Manicomio

De orden del señor Presidente, se convoca a los señores opositores para que concurren el día 8 de Octubre próximo, a las doce, al salón de sesiones de la Diputación Provincial en donde les será entregado el cuestionario que ha de regir para el primer ejercicio.

Los señores opositores podrán concurrir personalmente o debidamente representados, y en su comparecencia, deberán completar su documentación.

Las oposiciones comenzarán el día 20 de Octubre, a las 15, en el local citado.

**Delegación de Hacienda**

ANUNCIO

2360

Por acuerdo de esta Delegación, se venderán en pública subasta, que se celebrará el día dos del próximo mes de Octubre, a las once de su mañana, en el despacho del señor Delegado de Hacienda, los siguientes objetos procedentes de decomiso verificado por la fuerza de Carabineros.

	Ptas.	Os.
Dos mesas tasadas en . . . . .	1	00
Un peso tasado en . . . . .	2	50
Cuatro pesas tasadas en . . . . .	5	00
Una máquina trituradora en . . . . .	50	00
Catorce cajas para pescado en . . . . .	1	50
Un arca grande en . . . . .	2	00
Seis cribas en . . . . .	6	00

TOTAL . . . . . 68 00

Dichos enseres, en unión del capazo de palma, 5 paquetes de bolsas, 1 macheta, 5 sacos comunes, 4 ovillos de liza y 2 arpilleras, podrán verse con anticipación a la hora de la subasta en los almacenes de la Compañía Arrendataria de Tabacos en donde están depositados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Logroño, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El Administrador de Rentas públicas, Nicanor Herro.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Alamán.

\*\*

**Sección provincial de presupuestos municipales**

CIRCULAR

2360

Como a pesar de haber transcurrido el plazo de ocho días, concedido a los Ayuntamientos morosos, para presentar en este Centro el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual, según se les decía por circular de fecha 3 de los corrientes, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 9 del mes en curso, encontrándose en descubierto los que al final se expresan y no pudiendo consentir continúe por más tiempo incumplido este servicio, el más importante de la Administración municipal; he dispuesto concederles un nuevo y definitivo plazo de cinco días, para que cumplan lo que se les tiene ordenado, pasado el cual sin haberlo verificado, sin previo aviso y según se les tiene dicho, se personará un comisionado especial para recogerlos, cuyas dietas y gastos deberán ser abonados del peculio particular de los responsables, con arreglo a lo que determina el apartado 3.º del artículo 62 del Reglamento de Secretarios, Interventores, y demás empleados municipales de 23 de Agosto próximo pasado.

Al propio tiempo se advierte a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, a quienes se les ha devuelto sus Presupuestos para subsanar los defectos de que adolecían y no los han remitido rectificadas, que se les considere en el mismo caso que los anteriores, y por lo tanto se les concede igual plazo para este objeto, pasado el cual sin haberlos remitido rectificadas, se nombrarán también en idénticas condiciones para que vayan a recogerlos teniendo en lo avanzado de la época y que debían estar autorizados para evitar perjuicios a la Administración municipal.

Logroño, 22 de Septiembre de 1924.—El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.



**Presupuestos pendientes de presentación**

Arnedillo	Hervias
Arenzana de Arriba	Laguna de Cameros
Castroviejo	Manjarrés
Cenzano	Ollauri
Galbarruli	Villarejo
Hormilleja	

**Presupuestos devueltos a rectificar**

Agoncillo	Santa Coloma
Abalos	Villamediana
Hornos	Villar de Torre
Ocón	

**SERVICIO DE CONSERVACION CATASTRAL**

2355

Don Agustín Cadarso y García de Jalón, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de la riqueza urbana de esta provincia.

**A medio del presente edicto**

Hago público: Que por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, se acordó que, por corresponderle en el orden reglamentario se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Hormilla.

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de comprobación es la siguiente:

Arquitecto-Jefe: don Gonzalo Cadarso y García de Jalón.

Aparejador: don Joaquín Esbert Sena

Oficial administrativo: don Fermín Gómez Rodríguez.

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día siguiente de su llegada al término municipal y tendrá su residencia en la Casa Consistorial, o en el local que el Ayuntamiento designe.

Los trabajos se dividirán en dos partes, que comprenderán: la primera el núcleo de población, y la segunda, la población diseminada y agregados y zona de ensanche, si la hubiere. La primera parte se dividirá en dos secciones.

Los propietarios que así lo deseen, podrán practicar ante la Comisión una prueba documental concurriendo a la oficina con todos los datos que acrediten el valor y renta de las fincas. Esta prueba podrán verificarla dentro de los diez primeros días de actuación de la Comisión, y si la labor de ésta se desenviese durante un tiempo menor de los diez días antedichos, se entenderá reducido el plazo de la mentada prueba, al tiempo en que aquélla resida en la localidad. Los propietarios que no se presenten en ese plazo, se entenderá que renuncian a su derecho y se atenderá al resultado de la comprobación técnica, de la que no quedan eximidos por el hecho de efectuar la prueba.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos, darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores y exteriores, so pena de incurrir en la mul-

ta de 5 a 250 pesetas y demás responsabilidades que menciona la Instrucción provisional de 10 de Septiembre de 1917, reformada por R. D. de 29 de Agosto de 1920.

Los propietarios que residan fuera de la localidad, no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues se entenderán notificados por el presente edicto.

Los propietarios, o quienes legítimamente les representen, podrán asistir al acto de reconocimiento de sus fincas, acudiendo a la oficina de la Comisión en donde se les enterará del día y hora en que haya de verificarse para que puedan estar presentes.

Al terminar la comprobación de todas las fincas de una calle, se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el domicilio de la Comisión comprobadora una relación en la que constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario y producto íntegro consignado en el Registro fiscal, en la prueba documental y el asignado por el Arquitecto, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante quince días.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las rentas fijadas por los Arquitectos impugnando la valoración, dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la relación indicada.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal, serán notificados individualmente y en la notificación se consignará el nuevo producto íntegro asignado a la finca y la fecha en que termine el plazo de reclamación. El oficio de notificación para núcleos de población, será llevado a la finca comprobada, aunque en ella no habiten ni el dueño ni el administrador, y se entregará a la persona que se encuentre en la casa. Cuando la finca esté cerrada, o se trate de un solar, se entregará dicha notificación en una de las fincas colindantes, o más próximas, a los porteros o vecinos.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remitidos a los Alcaldes pedáneos y estas Autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Las instancias de disconformidad, cuando se trate de la población diseminada, podrán los propietarios entregarlas a los citados Alcaldes pedáneos para que éstos las entreguen en el domicilio de la Comisión, bien entendido que deben ser entregadas dentro de los quince días reglamentarios.

Para hacer uso de la prueba documental será indispensable la comparecencia del propietario o de su representante en el domicilio de la Comisión.

Las personas que se negaren a recibir las notificaciones incurrirán en la multa de 5 a 250 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Logroño, a veintitres de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Agustín Cadarso.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

AÑO DE 1924

MES DE AGOSTO

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

2347

CAPITULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS				Gastos voluntarios		TOTAL	
		De inmediato pago		De diferible pago					
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.		
1	Admón. provincial—Personal	8.506	78	»	»	»	»	8.506	78
2	Servicios generales	2.050	»	»	»	»	»	2.050	»
3	Obras obligatorias	7.055	41	»	»	»	»	7.055	41
4	Cargas	63.824	12	»	»	»	»	63.824	12
5	Instrucción pública	10.208	33	»	»	»	»	10.208	33
6	Beneficencia	40.500	»	»	»	»	»	40.500	»
7	Corrección pública	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Imprevistos	2.500	»	»	»	»	»	2.500	»
10	Carreteras	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Obras diversas	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Otros gastos	2.500	»	»	»	»	»	2.500	»
	TOTAL	187.144	64	»	»	»	»	187.144	64

Logroño, 13 de Agosto de 1924.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo—V.º B.º: El Presidente, Enrique H. de Tejada. Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer.

Logroño, 17 de Septiembre de 1924.—El Vicepresidente, Vicente García del Valle.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

Mes de AGOSTO de 1924

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	Especie	ANIMALES				Quedan enfermos
				Enterados del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	
Glosopeda	Sto. Domingo	Ezcaray	Bobina	14	11	24	»	1
Idem	Nájera	3	Idem	3	24	3	»	24
Idem	Idem	3	Ovina	549	9	18	»	540
Idem	Idem	Urñueta	Caprina	8	22	30	»	»
			TOTAL	574	66	75	»	565
Viruela	Arnedo	Galilea	Ovina	139	»	137	2	»
Idem	Logroño	Agoncillo	Idem	55	»	53	2	»
Idem	Haro	3	Idem	»	274	»	12	262
			TOTAL	194	274	190	16	262
Durina	Alfaro	Alfaro	Equina	4	»	»	»	4
Pulmonía contagiosa	Nájera	Anguiano	Porcina	3	»	3	»	»

Logroño, 17 Septiembre 1924.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, HILARIO DE BIDASOLO.



**Administración Municipal**

IGEA

2353

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se anuncia por término de días la subasta pública para la reconstrucción de escuela nacional y casa para los señores profesores, en la cantidad de *once mil doscientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos*; el plazo y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días laborables.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente del Ayuntamiento, redactadas en la forma ordinaria, en un plazo de diez días, a contar desde que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en pliego cerrado además de la cubierta si se efectuase por correo.

Igea, 21 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Felipe Martínez.

EZCARAY

2362

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza Médico titular de esta villa con la dotación anual de 2.000 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia gratuita a los pobres, para proveerla en propiedad con arreglo al Reglamento de 14 de Junio de 1891, Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes que serán licenciados en Medicina, presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de la misma, durante el término de 30 días a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ezcaray, 20 de Septiembre de 1924.—El Alcalde accidental, Pedro Gómez García.

**ANUNCIOS**

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año económico de 1924-25, los documentos que a continuación se expresan:

Foncea.—Repartimiento general para 1924-25.

Villarroya.—Repartimiento general para 1924-25.

San Asensio.—Apéndice al amillaramiento para 1925-26.

Villarejo.—Apéndice al amillaramiento para 1925-26.

Villar de Torre.—Apéndice al amillaramiento para 1925-26.

Pradejón.—Cuentas municipales para el ejercicio trimestral de 1924; Repartimiento general para 1924-25, y Apéndice al amillaramiento para 1925-26.

Santa María de Camaros.—Liquidación del presupuesto para 1924, y

Formación de las cuentas municipales para el mismo ejercicio.

Tobia.—Apéndice al amillaramiento para 1925-26.

Torre de Cameros.—Liquidación del presupuesto para 1924.

Torre de Cameros.—Cuentas municipales para 1924

Hormilla.—Repartimientos y lista cobratoria para la exacción en este Municipio del Impuesto de Inquinato.

Igea.—Apéndice al amillaramiento para 1924-25.

Hornillos de Cameros.—Repartimiento general para 1924-25.

Treviana.—Apéndice al amillaramiento.

Baños de río Tobía.—Presupuesto municipal extraordinario para 1924-25.

Albelda del Regua.—Presupuesto municipal ordinario para 1924 a 1925.

Entrena.—Reparto general de utilidades, ganadería y guardería rural.

Villarroya.—Registro fiscal de edificios y solares.

Huércanos.—Apéndice al amillaramiento para 1924-25.

Soto de Cameros.—Apéndice al amillaramiento para 1925-26.

Castañares de Rioja.—Apéndice al amillaramiento.

Villar de Torre.—Presupuesto ordinario para 1924-25.

Villarejo.—Presupuesto ordinario para 1924-25.

Préjano.—Formación de las cuentas municipales para 1924.

Lumbreras.—Apéndice al amillaramiento para 1925-26.

Santa Coloma.—Apéndice al amillaramiento para 1925-26.

Cuzcurrita.—Apéndice al amillaramiento.

Turruncún.—Registro fiscal de edificios y solares.

CARBONERA

2359

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del diez del actual, con arreglo al artículo 489 del vigente Estatuto municipal, acordó nombrar vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento de las partes real y personal, y los vocales electivos que a continuación se relacionan, siendo los siguientes:

**Parte real**

Don Manuel Merino, por rústica.  
• Balbino Ribas por ídem.

**Parte personal**

Don Constancio López, Cura párroco.  
• Víctor López, por urbana.  
• Tirso del Portal, por ídem.

**Vocales electivos**

Don Juan Alguacil.  
• Benito Alguacil.  
• Hermenegildo Merino.  
• Juan Merino.  
• Dionisio Royo.

Y para remitir al señor General Gobernador civil de esta provincia expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia si procede en Carbonera, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El Alcalde, Sotero Merino.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

2344

Don Vicente Murillo Llorente, en funciones de Alcalde constitucional de Baños de río Tobía.

Hago saber: Que conforme a la instrucción de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el Consumo de bebidas para el próximo año de 1924 a 1925,

cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 de Octubre a las once de su mañana, bajo el tipo de dos mil trescientas pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º de la instrucción citada, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de ciento quince pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de mil pesetas.

La duración del contrato será de 9 meses empezando a contarse desde 1.º de Octubre a 30 de Junio de 1925, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo mismo en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de 15 minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por don Miguel Bobadilla Samaniego.

Conforme al artículo 6.º de la referida instrucción se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Baños de río Tobía, 17 de Septiembre de 1924.—Vicente Murillo.

**Modelo de proposición**

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el....., en esta localidad para el

año....., de 19....., a 19....., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de....., pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 de la instrucción de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en....., la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

CORNAGO

2370

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria y edificios y solares, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución, del año de 1925-26, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y produzcan las reclamaciones que crean justas.

Cornago, 24 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Julián Pastor.

CORDOVÍN

2369

Terminada la confección de los apéndices al amillaramiento, por los conceptos de rústica y urbana, así como el recuento de la ganadería, base para el año 1925-26, quedan desde esta fecha y por término de quince días, expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan producirse las reclamaciones que crean convenientes.

Cordovín, 23 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Román Benés.

CORERA

2368

Debiendo procederse a la confección de un repartimiento general, con arreglo al R. D. de 11 de Septiembre de 1918, con objeto de enjugar en parte el déficit que arroja el presupuesto municipal de 1923-24, todo vecino presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de sus utilidades, en término de quince días, bien entendido, que el que así no lo haga se entenderá que se conforma con las que la Junta de evaluación le imponga, sin que su reclamación sea atendida.

Corera, 24 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Santiago Bretón.

**Anuncio Oficial**

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

2371

El día 1.º de Octubre próximo, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en el edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias, la solemne apertura del curso académico de 1924-25.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza, 24 de Septiembre de 1924.—El Secretario general, Carlos Sánchez.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SORZANO

### Depositaria

TERCER TRIMESTRE DE 1923-24

**Cuenta** del tercer trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

256

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	4 694	52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	4.157	75
<b>CARGO</b> . . . . .	8.852	27
DATA por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	5.142	26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	3.710	01

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios . . . . .						
2.º Montes . . . . .	2.210	20			2.210	20
3.º Impuestos . . . . .			750		750	
4.º Beneficencia . . . . .					50	
5.º Instrucción pública . . . . .						
6.º Corrección pública . . . . .						
7.º Extraordinarios . . . . .			704	70	704	70
8.º Resultas . . . . .	4.122	24			4.122	24
9.º Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	5.467	85	2.703	05	8.170	90
10. Reintegros . . . . .						
<b>TOTAL DE INGRESOS</b> . . . . .	<b>11.800</b>	<b>29</b>	<b>4.157</b>	<b>75</b>	<b>15.958</b>	<b>04</b>
<b>Pagos</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	1.959	05	1.156	10	3.115	15
2.º Policía de seguridad . . . . .	20				20	
3.º Policía urbana y rural . . . . .	665	60	257		922	60
4.º Instrucción pública . . . . .						
5.º Beneficencia . . . . .	1.376	50	897	76	2.274	26
6.º Obras públicas . . . . .	127	50			127	50
7.º Corrección pública . . . . .	60		80	07	140	07
8.º Montes . . . . .	487				487	
9.º Cargas . . . . .	2.002	20	2.751	33	4.753	53
10. Obras nueva construcción . . . . .						
11. Imprevistos . . . . .	407	92			407	92
<b>TOTAL DE PAGOS</b> . . . . .	<b>7.105</b>	<b>77</b>	<b>5.142</b>	<b>26</b>	<b>12.248</b>	<b>03</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Sorzano, 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, *Casto Castroviejo*

#### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

Sorzano, 17 de Enero de 1924.—El Contador, *Pedro San Ramón*.—V.º B.º; El Alcalde, *Gregorio Castroviejo*.

## Ayuntamiento Constitucional de ABALOS

### Depositaria

TERCER TRIMESTRE DE 1923-24

**Cuenta** del tercer trimestre del año económico de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

174

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	12	05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	3.529	88
<b>CARGO</b> . . . . .	3.541	93
DATA por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	2.735	33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	806	60

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º Propios . . . . .			
2.º Montes . . . . .	583	70	223
3.º Impuestos . . . . .	620	39	145
4.º Beneficencia . . . . .			
5.º Instrucción pública . . . . .			
6.º Corrección pública . . . . .			
7.º Extraordinarios . . . . .			
8.º Resultas . . . . .	297	83	
9.º Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	1.762	82	3.061
10. Reintegros . . . . .			
<b>CARGO</b> . . . . .	<b>3.264</b>	<b>74</b>	<b>3.529</b>
<b>TOTAL</b> . . . . .	<b>6.794</b>	<b>62</b>	<b>6.794</b>
<b>Pagos</b>			
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	216	52	901
2.º Policía de Seguridad . . . . .	408	75	360
3.º Policía Urbana y Rural . . . . .			10
4.º Instrucción Pública . . . . .	17	50	
5.º Beneficencia . . . . .	418		187
6.º Obras públicas . . . . .	51	90	
7.º Corrección pública . . . . .	53	17	
8.º Montes . . . . .			210
9.º Cargas . . . . .	1.213	50	950
10. Obras de nueva construcción . . . . .	96	20	
11. Imprevistos . . . . .	777	15	115
<b>DATA</b> . . . . .	<b>3.252</b>	<b>69</b>	<b>2.735</b>
<b>TOTAL</b> . . . . .	<b>5.988</b>	<b>02</b>	<b>5.988</b>

La precedente cuenta está conforme con la que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán al acuenta general definitiva del ejercicio.

Abalos, 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, *Casimiro Anero*.

#### Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Abalos 2 de Enero de 1924.—El Secretario-Contador, *Jerónimo Ruiz*.—V.º B.º; El Alcalde, *Simeón Alonso*.